En la casa del conçejo de la villa de vergara a catorze dias del mes de mayo de myll e quy[nient]os e setenta e [illegible] años dia domingo estando juntos e congregados en su ayuntamy[ento] segund que lo han de uso y costumbre [illegible] el [illegible] teniente de [illegible] de los [illegible] desta villa y [illegible] estando en el [illegible] el mismo [illegible] de Carbala alcalde ordinario desta villa [illegible] y Juan [illegible] de Garmendegui sindico procurador del conçejo de la dicha villa y [illegible] y Juan [illegible] regidores de la dicha villa y abiendo primero fecho las diligencias necesarias y segund costumbre en esta dicha villa los otros años pasados [illegible] de la [illegible] de la dicha villa y [illegible] los dichos señores alcalde y regidores [illegible] en primer pregon [illegible] el bastecimiento de las dichas carniçerias con las condiciones [illegible] y [illegible] que [illegible] y [illegible] diziendo una candela de [illegible] encendida y a boz de pregonero [illegible]

E luego [illegible] de [illegible] vezino de la dicha villa con las dichas condiciones [illegible] y [illegible] lo seguiente

La libra del carnero a catorze maravedis desde [illegible] de pascua de [illegible] del dicho año [illegible] de sant Juan de junio [illegible] seguiente [illegible] con que [illegible] veynte dias primeros tenga libertad de probeer de carneros de [illegible] o de donde podiere y pasados los dichos veynte dias [illegible] de sant Juan probeera de carnes [illegible] y [illegible] de [illegible] y [illegible] dia de sant Juan [illegible] primero seguiente probeera de carneros de [illegible] o de donde podiere a treze [illegible] la libra

Yten la libra de la baca de [illegible] de sant pedro [illegible] de junio [illegible] [illegible] primero seguiente a [illegible] maravedis y [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] de la dicha villa [illegible]

Pedro lopez de [illegible]